

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso Declarativo especial de pertenencia
Rad. Nro. 11001310302420220013500
Demandante: Gabriel Lavado Hernández
Demandado: Blanca Elva Arboleda de Bernal y otros

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. ADECÚESE el poder para incluir la facultad de solicitar la declaración de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio e identificar el predio objeto de usucapión. Adicionalmente se requiere al profesional del derecho para que registre su correo electrónico en el SIRNA. Artículo 74 del Código General del Proceso.

2. REHÁGASE la demanda en lo referente a citar como demandados dentro del presente proceso a los herederos determinados y/o indeterminados de Gustavo Berna Ossa, según sean conocidos estos por el demandante. (art. 87 del Código General del Proceso).

3. SEÑÁLESE los linderos **actualizados** del bien inmueble, así como su ubicación, nomenclaturas y demás circunstancias que lo identifiquen. Téngase en cuenta que los mismos deben estar expresados conforme el Sistema Métrico Decimal (art. 16 párrafo 1 Ley 1579 de 2012) (Artículo 83 *ibídem.*)

4. PRESÉNTENSE los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados, numerados y separados, pues en varios numerales se encuentran aglutinados varios supuestos fácticos y no se observa un orden cronológico claro, especialmente en lo relacionado con los contratos celebrados con el señor Gustavo Bernal Ossa (q.e.p.d.) y sus causahabientes. Así como también desarróllese lo atinente a la venta o cesión de derechos gananciales y herenciales, la apertura del proceso de sucesión, el justo título que se alega y cuál el motivo de su falta de registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, los actos de posesión y los requisitos de la prescripción extraordinaria. Numeral 5° del artículo 82 del estatuto procesal civil.

5. APÓRTESE al plenario la totalidad de los documentos enunciados en el acápite de pruebas y anexos debidamente ordenados y completos, ya que la mayoría se encuentran cortados y sin un orden o secuencia lógica. Numeral 6° artículo 82 *ejusdem.*

6. DESE APLICACIÓN a lo dispuesto en el art. 227 del Código General del Proceso, en el sentido de aportar el peritaje que se pretende valer dentro del juicio conforme a la solicitud de *inspección judicial con participación de perito*, o hacer la mención

que contiene dicha norma. Téngase en cuenta que este debe venir presentado en la forma señalada en el artículo 226 de la misma norma.

7. PRECÍSESE en el acápite de fundamentos de derecho como se subsumen las normas allí citadas al caso concreto. Numeral 8° del artículo 82 *ibídem*.

8. ESCLARÉZCASE el punto de las pruebas testimoniales en el sentido de indicar los hechos concretos sobre los cuales versara la declaración de cada uno de ellos. Artículo 212 de la Ley 1564 de 2012.

9. Indíquese las direcciones físicas y/o electrónicas de las demandadas, teniendo en cuenta la información registrada en las escrituras públicas allegadas al plenario y las demás negociaciones que se suscitaron con el demandante. Numeral 10° del artículo 82 *ibídem*.

10. ARRÍMESE al plenario certificación catastral del bien objeto del litigio con el avalúo vigente para el presente año, con el objeto de determinar la cuantía del mismo. (arts. 26. Núm. 3 y 82 núm. 9 de la ley 1564 de 2012).

11. INTÉGRESE en un solo escrito la demanda conforme a lo aquí requerido.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JASS

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretaria
--